



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría de Juicios Originarios

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000040294232



FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: CARLOS ROBERTO LEE
Domicilio: 20213071808
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	2774/2020		CS	CSJ		S	N	N
Nº ORDEN	EXPTE. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Se notifica a Ud. la resolución dictada en la causa: **LEE, CARLOS ROBERTO Y OTRO c/ CONSEJO DE ATENCION INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 PROVINCIA DE FORMOSA s/AMPARO - AMPARO COLECTIVO (EXPEDIENTE DIGITAL)**, cuya copia se acompaña.

Se efectúa esta notificación electrónica de conformidad y ajustado a las previsiones contenidas en los artículos 1 y 2, ley 26.685; en la Acordada CSJN nº 31/11, artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º apartado b, y su Anexo II, punto 11.

Queda Ud. debidamente notificado, dándose así cumplimiento a lo decidido al respecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos; Considerando:

Que no corresponde dar curso en este estado al planteo efectuado el 17 de diciembre de 2020 por los doctores Carlos Roberto Lee y Fabrizio Villaggi Nicora, ya que tanto del informe final presentado por la Provincia de Formosa el 14 de diciembre, como de las manifestaciones formuladas por el Estado provincial el 18 de diciembre del corriente año, surge la actividad llevada a cabo por las autoridades locales para dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por esta Corte en el plazo fijado mediante el pronunciamiento del 19 de noviembre de este año, poniendo a disposición del Tribunal todas las constancias de comunicación a las personas que se encontraban alcanzadas por la referida medida que solicitaron el permiso de ingreso a su territorio, y señalando expresamente que los ciudadanos que no pudieron hacer efectivo su ingreso por diferentes motivos, fueron notificados de que, en caso de persistir con intenciones de ingresar a la provincia, deberían comunicarse a la mayor brevedad posible al correo electrónico oficial del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 -covid19@formosa.gob.ar- a los efectos de consensuar una nueva fecha de acuerdo a sus posibilidades, conforme a los protocolos y medidas sanitarias vigentes. Incluso, se puso de resalto que, además del correo electrónico indicado, se habilitaron nuevas líneas telefónicas a fin de dar mayor celeridad al trámite (3704810631; 3704002582; 3704001029; 3704294325).

Por ello, y sin perjuicio de lo que en definitiva se decida en relación a la competencia de esta Corte para entender en el caso por vía de su instancia originaria, se resuelve: I. No dar curso al planteo efectuado el 17 de diciembre de 2020. II. Instar a las partes a que difundan los canales de comunicación denunciados por la Provincia de Formosa para que aquellas personas que no pudieron hacer efectivo su ingreso en el plazo fijado por esta Corte, puedan consensuar con las autoridades provinciales una nueva fecha de ingreso de acuerdo a sus posibilidades y realizar los trámites pertinentes con la mayor celeridad posible. Notifíquese.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Dres. Carlos Roberto Lee y Fabrizio Villaggi Nicora, en defensa de los derechos de los Sres. Manuel Jesús Brito, Carlos Argentino Soto, Ricardo Agustín Acosta y Karen Elizabeth Alonso, entre otros.**

Parte demandada: **Provincia de Formosa, representada por sus apoderados, Dres. Lorena Anabel Cappello, Carmen Edith Notario y Jonathan Emmanuel Lagraña, con el patrocinio letrado de la señora Fiscal de Estado, Dra. Stella Maris Zabala.**

